



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, previa convocatoria del Magistrado Presidente, tal y como se establece en el aviso de Sesión Pública; conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 193, 197, fracciones II y VIII, 199, fracciones I, II, IV y V, 203 y 204, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reunieron en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, los Magistrados Adín Antonio de León Gálvez, quien la preside, Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías, ante el Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muy buenas tardes. Siendo las trece horas con dieciocho minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes, además de usted, los Magistrados Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional; por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos analizar y resolver en esta Sesión Pública son dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y cinco juicios electorales, con las claves de identificación, nombre de los actores y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Compañeros Magistrados, se encuentran a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos que previamente se circularon.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario Omar Brandi Herrera, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Brandi Herrera: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

A continuación, doy cuenta con un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos juicios electorales.

En el juicio ciudadano 27 promovido por María Carrera Carrera, contra la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de proveer lo necesario y suficiente para el cumplimiento de la resolución dictada dentro del expediente JDC 29 dos mil dieciocho, en relación con el pago de las dietas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciocho, se propone considerar fundado el planteamiento, ya que como se explica en el proyecto, en la sentencia cuyo incumplimiento se reclama, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca estimó fundado el agravio relativo al pago de dietas de enero a agosto de dos mil dieciocho, más las que se siguieran acumulando.

Por tanto, al haber considerado en el acuerdo respectivo que el pago de dietas de la segunda quincena de agosto, a la última de diciembre, no fueron objeto de la sentencia primigenia, vulnera el derecho fundamental de ejecución de sentencia en perjuicio de la actora, ya que restringe o limita el derecho de la incidentista a recibir las dietas correspondientes al periodo de ejercicio, por lo que se propone ordenar a dicho órgano jurisdiccional reponer el procedimiento respectivo, en relación con el cumplimiento de la sentencia, a fin de que, una vez sustanciado, emita una nueva determinación incidental en la que se ocupe de velar por el cumplimiento en el pago de dietas reconocido al ahora incidentista, hasta diciembre del año anterior.

Por último, me refiero a los juicios electorales 10 y 12 de este año, por el cual, Jesús Alejandro Zapata Aucar, Yajahaira de Magdalena Flores Álvarez, Francisco Miguel Rabelo Delgado y Juan Carlos Pérez Moha, ostentándose como regidores propietarios del municipio de Centla, Tabasco, durante el periodo dos mil dieciséis-dos mil dieciocho, controvierten la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en los juicios ciudadanos locales 78 y acumulados, por la que se condenó al ayuntamiento de la referida demarcación territorial, al pago de diversas percepciones económicas derivadas de las injustificadas reducciones a las dietas de los actores durante un determinado periodo del ejercicio de su encargo.

La pretensión de la parte actora, es que se revoque la sentencia controvertida, con la finalidad de que se estudie todas y cada una de las dolencias planteadas al Tribunal responsable.

En el proyecto se propone, previa acumulación de los asuntos, declarar infundado el agravio relativo a una indebida acumulación de los juicios locales en la sentencia impugnada, pues, contrario a lo que éste expone, dicha determinación obedece al principio de economía procesal y la finalidad de no admitir sentencias contradictorias, de ahí que se considere procedente tal determinación.

Ahora bien, por cuanto hace a los agravios dirigidos a cuestionar la indebida apreciación del Tribunal responsable de considerar las dietas de los promoventes en el ámbito de derecho laboral, éstos se consideran fundados, pues contrario a lo expuesto por el Tribunal responsable, la naturaleza jurídica de las dietas que, presuntamente fueron objeto de un detrimento injustificado, son de carácter electoral y no se puede asimilar a prestaciones devengadas de un contrato de trabajo; por ende, al tratarse de derechos adquiridos por el desempeño de su encargo de elección popular, deben ser analizadas en su totalidad.

Finalmente, se consideran inoperantes los demás motivos de inconformidad por las razones que se detallan en el proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

En suma, derivada de las calificativas de los agravios referidos, la ponencia propone a este Pleno, revocar la sentencia controvertida a efecto de que la autoridad responsable en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente fallo, dicte una nueva resolución en la que se consideren todas las presuntas irregularidades en el pago de dietas que refieren los actores en sus escritos de demandas locales.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muchas gracias, señor Secretario.

Compañeros Magistrados, se encuentran a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, le pido, Secretario General de Acuerdos, que recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Presidente, los proyectos de resolución del juicio ciudadano 27, así como del juicio electoral 10 y su acumulado 12, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 27, se resuelve:

Primero. Se considera fundado el agravio relativo a la omisión en el cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio ciudadano 29 del dos mil dieciocho del índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Segundo. Se vincula dicho órgano jurisdiccional a reponer el procedimiento respectivo, y proceder en términos de lo ordenado en el apartado de efectos de esta ejecutoria.

Por cuanto hace al juicio electoral 10 y su acumulado, se resuelve:

Primero. Se acumulan los juicios indicados.

Segundo. Se revoca la sentencia dictada en los autos de los juicios ciudadanos locales 78 y sus acumulados, para los efectos precisados en el considerando sexto de la presente sentencia.

Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución restantes.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta con cuatro proyectos de resolución, relativos a un juicio ciudadano y tres juicios electorales, todos de este año.

En primer término, doy cuenta con el juicio ciudadano 31, promovido por Gaudencio Ortiz Cruz, en su carácter de primer concejal suplente del ayuntamiento de Tlaxiaco, Oaxaca, a fin de impugnar la omisión atribuida al Tribunal Electoral de ese Estado, de resolver el juicio ciudadano local número 13 del año en curso; así también, me refiero al juicio electoral 15, promovido por Guadalupe Cruz Izquierdo y otros, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el juicio ciudadano 78 y sus acumulados, por el cual condenó al ayuntamiento de Centro al pago de percepciones económicas a diversos regidores.

Al respecto, en cada uno de los proyectos, se proponen desechar de plano las demandas ante la falta de materia para resolver, lo anterior, pues en cuanto al juicio ciudadano, la pretensión del actor fue colmada con la sentencia emitida por el Tribunal responsable; y respecto del juicio electoral, a partir de que en el diverso juicio electoral 10 y su acumulado, el Pleno de esta Sala revocó la sentencia ahora controvertida.

Finalmente, doy cuenta con los juicios electorales 11 y 13; el primero promovido por Ana Cruz Pacheco, en su calidad de síndica municipal y representante jurídico del ayuntamiento de Ayotzintepec, Oaxaca, por el cual controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de ese Estado en el juicio ciudadano 271, en la que ordenó a los integrantes del citado ayuntamiento el pago de dietas adeudadas.

Por su parte, el juicio electoral 13, fue presentado por Dante Montaña Montero y otros, en su carácter de integrantes del ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a fin de impugnar el acuerdo plenario dictado por el Tribunal referido en el juicio ciudadano 169 de dos mil dieciséis, por el cual negó la prórroga solicitada por el mencionado ayuntamiento, para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la sentencia dictada en dicho juicio local.

Al respecto, en ambos proyectos se propone desechar de plano las demandas, ante la falta de legitimación activa de los actores, ya que quienes acuden fueron autoridades responsables en la instancia local.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias, señor Secretario.

Compañeros Magistrados, se encuentran a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones le pido, Secretario, que tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Presidente.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con los proyectos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera:
Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera:
Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Presidente, los proyectos de resolución del juicio ciudadano 31, así como de los juicios electorales 11, 13 y 15; todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 31, así como en los juicios electorales 11, 13 y 15, en cada uno de ellos, se resuelve:

Único. Se desecha de plano la demanda del medio de impugnación promovido por la parte actora.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las trece horas con veintiocho minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta con firmas de los Magistrados Adín Antonio de León Gálvez, quien la preside, Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías, ante Jesús Pablo García Utrera, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ADÍN ANTONIO DE LEÓN GÁLVEZ

MAGISTRADO

**ENRIQUE FIGUEROA
ÁVILA**

MAGISTRADO

**JUAN MANUEL SÁNCHEZ
MACÍAS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS PABLO GARCÍA UTRERA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
SALA REGIONAL XALAPA